



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1047-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de septiembre del 2024.

**VISTO:** El informe N° 349-2024-UGM-MDCH/AAQ, de fecha 23 de agosto del 2024; el informe N° 1226-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH, de fecha 23 de agosto del 2024; el informe N° 001-A-2024-MDCH-OSLI/IO-CEAQ, de fecha 05 de septiembre del 2024; el Informe N° 1867-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 05 de septiembre del 2024; el informe N° 01292-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH, de fecha 06 de septiembre del 2024; el informe N° 0971-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 06 de septiembre del 2024; el informe legal N° 1153-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 09 de septiembre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION DE APURÍMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco, Identificado con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Aprobar mediante resolución Gerencial Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas, IOARR, proyectos de inversión (...) de obras por administración directa e indirecta, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes;**

Que, el Artículo 80° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, - SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Según Decreto Legislativo N° 1280, Artículo 10.- Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: 1. Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio. 2. Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda. 3. Asignar los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de saneamiento. 4. Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural.

Según el DS.019-2017: Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280. En el Art. 32 numeral 32.3 precisa que: la prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2001) y quince mil (15000) habitantes, denominadas pequeñas ciudades que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o excepcionalmente por delegación de esta a la municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un operador especializado.

Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente a la "**Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial**", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM, de fecha 19 de agosto de 2021, que tiene por objetivo establecer los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos administrativos para la formulación, ejecución y cierre de las actividades de mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que establece en el capítulo VII; sobre definiciones, para lo cual se tiene que el literal b), define a la actividad de mantenimiento como la : "**acción eficaz para mejorar aspectos operativos relevantes de un establecimiento o infraestructura en general tales como la funcionalidad,**



seguridad, productividad, comodidad, salubridad e higiene. Siendo que el mantenimiento puede ser correctivo, preventivo, rutinario, periódico y de emergencia".

Por lo que, siendo ello así, mediante informe N° 349-2024-UGM-MDCH/AAQ, de fecha 23 de agosto del 2024, la Ing. Alexandra Acuña Quispe, Responsable de la Oficina de la Unidad de Gestión Municipal, remite la ficha técnica del "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION DE APURÍMAC", el cual comprende el mantenimiento de limpieza de las redes de alcantarillado, drenaje y las mejoras del servicio de agua potable del distrito de Challhuahuacho, para salvaguardar la limpieza y salud pública de la población, para su evaluación y aprobación de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

DESCRIPCION	% INCIDENCIA	PRESUPUESTO
<b>COSTO DIRECTO</b>		S/. 268,092.27
<b>GASTOS GENERALES</b>	31.92 %	S/. 85,586.87
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	15.77 %	S/. 42,288.73
<b>GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA</b>	2.71%	S/. 7,258.39
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		S/. 403,226.26

PRESUPUESTO TOTAL : S/. 403,226.26  
PLAZO DE EJECUCION : 120 días calendarios  
MODALIDAD : Administración Directa

Que, mediante Informe N° 1226-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH, de fecha 23 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Fredy Sucñer Inquil, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, la ficha técnica de mantenimiento para su respectiva evaluación.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del Capítulo IX, de la Directiva ya mencionada líneas arriba, el procedimiento de aprobación de la ficha técnica de actividad de Mantenimiento contará con informe de CONFORMIDAD TECNICA de la **Unidad de la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos**, el informe será remitido a la **Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, para que solicite la aprobación a la Gerencia Municipal y disponer la emisión del Acto Resolutivo, concepto que es recalcado en el capítulo **XI de Disposiciones Generales**, estableciendo en el capítulo **XIII. el contenido de la ficha técnica;**

Que, en ese sentido, mediante informe N°1867-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 05 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite el informe N° 001-A-2024-MDCH-OSLI/IO-CEAQ, de fecha 05 de septiembre del 2024, a través del cual el Ing. Celso Enrique Alagón Quispe, inspector de obra (evaluador de ficha técnica), señala que la ficha técnica presentada incluye las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, contemplando los siguientes aspectos:

- Objetivo de la Actividad: Asegurar la continuidad y calidad del servicio de agua potable, mejorar la eficiencia del sistema de alcantarillado y garantizar un adecuado drenaje pluvial en el distrito de Challhuahuacho.
- Descripción de las Actividades: Incluye la limpieza y desinfección de reservorios, mantenimiento de redes de distribución de agua potable, desobstrucción de tuberías de alcantarillado, y mantenimiento de canales de drenaje pluvial.
- Recursos Necesarios: Detalle del personal técnico especializado, maquinaria y materiales requeridos para la ejecución de las actividades programadas.
- Cronograma de Ejecución: Establece un periodo de 120 días calendario para la ejecución de las actividades de mantenimiento, con fechas específicas para cada etapa del proceso.
- Presupuesto: Asignación presupuestal de acuerdo con los costos directos e indirectos detallados en la ficha técnica y corresponden a S/. 403,226.26 (Cuatrocientos tres mil doscientos veintiséis con 26/100 soles).

Por lo que, habiéndose cumplido con las disposiciones legales y técnicas requeridas para la ejecución del mantenimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial del distrito de Challhuahuacho, es que se considera **VIABLE** la aprobación de la ficha técnica, ya que se alinea con los objetivos de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para la infraestructura básica del distrito.

Que, mediante el Informe N° 01292-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH, de fecha 06 de septiembre del 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Fredy Sucñer Inquil, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de ficha técnica de la actividad "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION DE APURÍMAC", bajo el siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL : S/. 403,226.26  
PLAZO DE EJECUCION : 120 días calendarios  
MODALIDAD : Administración Directa

Que, mediante Informe N° 0971-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 06 de septiembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 638-2024-OP-OGPP/MDCH/YAHQ, de fecha 06 de septiembre del 2024, a través del cual el jefe de la Oficina de Presupuesto, CPC Yimmy Abad Huaman Quispe, señala la existencia de **Disponibilidad Presupuestal FAVORABLE** para



la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION DE APURÍMAC", por el monto de S/. 403,226.26 (Cuatrocientos tres mil doscientos veintiséis con 26/100 soles), teniendo como fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe Legal N° 1153-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 09 de septiembre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION DE APURÍMAC".

Por lo tanto, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente y en mérito de los cuales se aprueba la presente resolución y contándose para la presente con la Disponibilidad Presupuestal **FAVORABLE** emitida por la Oficina de Presupuesto, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación a la normativa vigente, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación de la Ficha Técnica mediante Acto Resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Ficha Técnica de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION DE APURÍMAC", la misma que contará con un presupuesto total de **S/. 403,226.26 (Cuatrocientos tres mil doscientos veintiséis con 26/100 soles)** y con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS, con cargo a los recursos del Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma y bajo la siguiente estructura presupuestal:

DESCRIPCION	% INCIDENCIA	PRESUPUESTO
<b>COSTO DIRECTO</b>		S/. 268,092.27
<b>GASTOS GENERALES</b>	31.92 %	S/. 85,586.87
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	15.77 %	S/. 42,288.73
<b>GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA</b>	2.71%	S/. 7,258.39
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		S/. 403,226.26

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la implementación de acciones a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la MDCH (Unidad Ejecutora), a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH y demás unidades orgánicas

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR** el expediente de Ficha Técnica a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, para su custodia sin alterar y demás fines, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Ing. Wellington Lopez Pilco  
GERENTE MUNICIPAL

G.M.  
WLP/pe  
CC  
Alcaldía  
SGMASP  
OSLI  
O.T.I.S.I



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1047-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de septiembre del 2024.

**VISTO:** El informe N° 349-2024-UGM-MDCH/AAQ, de fecha 23 de agosto del 2024; el informe N° 1226-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH, de fecha 23 de agosto del 2024; el informe N° 001-A-2024-MDCH-OSLI/IO-CEAQ, de fecha 05 de septiembre del 2024; el Informe N° 1867-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 05 de septiembre del 2024; el informe N° 01292-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH, de fecha 06 de septiembre del 2024; el informe N° 0971-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 06 de septiembre del 2024; el informe legal N° 1153-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 09 de septiembre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es materia de la presente, la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION DE APURÍMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco, identificado con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Aprobar mediante resolución Gerencial Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas, IOARR, proyectos de inversión (...) de obras por administración directa e indirecta, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes;**

Que, el Artículo 80° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, - SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Según Decreto Legislativo N° 1280, Artículo 10.- Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: 1. Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio. 2. Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda. 3. Asignar los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento. 4. Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural.

Según el DS.019-2017: Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280. En el Art. 32 numeral 32.3 precisa que: la prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2001) y quince mil (15000) habitantes, denominadas pequeñas ciudades que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o excepcionalmente por delegación de esta a la municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un operador especializado.

Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente a la "**Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial**", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM, de fecha 19 de agosto de 2021, que tiene por objetivo establecer los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos administrativos para la formulación, ejecución y cierre de las actividades de mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que establece en el capítulo VII; sobre definiciones, para lo cual se tiene que el literal b), define a la actividad de mantenimiento como la : "**acción eficaz para mejorar aspectos operativos relevantes de un establecimiento o infraestructura en general tales como la funcionalidad,**



seguridad, productividad, comodidad, salubridad e higiene. Siendo que el mantenimiento puede ser correctivo, preventivo, rutinario, periódico y de emergencia".

Por lo que, siendo ello así, mediante informe N° 349-2024-UGM-MDCH/AAQ, de fecha 23 de agosto del 2024, la Ing. Alexandra Acuña Quispe, Responsable de la Oficina de la Unidad de Gestión Municipal, remite la ficha técnica del "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION DE APURÍMAC", el cual comprende el mantenimiento de limpieza de las redes de alcantarillado, drenaje y las mejoras del servicio de agua potable del distrito de Challhuahuacho, para salvaguardar la limpieza y salud pública de la población, para su evaluación y aprobación de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

DESCRIPCION	% INCIDENCIA	PRESUPUESTO
<b>COSTO DIRECTO</b>		S/. 268,092.27
<b>GASTOS GENERALES</b>	31.92 %	S/. 85,586.87
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	15.77 %	S/. 42,288.73
<b>GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA</b>	2.71%	S/. 7,258.39
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		S/. 403,226.26

PRESUPUESTO TOTAL : S/. 403,226.26  
PLAZO DE EJECUCION : 120 días calendarios  
MODALIDAD : Administración Directa

Que, mediante Informe N° 1226-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH, de fecha 23 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Fredy Sucñer Inquil, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, la ficha técnica de mantenimiento para su respectiva evaluación.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del Capítulo IX, de la Directiva ya mencionada líneas arriba, el procedimiento de aprobación de la ficha técnica de actividad de Mantenimiento contará con informe de CONFORMIDAD TECNICA de la **Unidad de la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos**, el informe será remitido a la **Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, para que solicite la aprobación a la Gerencia Municipal y disponer la emisión del Acto Resolutivo, concepto que es recalcado en el capítulo XI de **Disposiciones Generales**, estableciendo en el capítulo XIII. **el contenido de la ficha técnica;**

Que, en ese sentido, mediante informe N°1867-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 05 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite el informe N° 001-A-2024-MDCH-OSLI/IO-CEAQ, de fecha 05 de septiembre del 2024, a través del cual el Ing. Celso Enrique Alagón Quispe, inspector de obra (evaluador de ficha técnica), señala que la ficha técnica presentada incluye las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, contemplando los siguientes aspectos:

- Objetivo de la Actividad: Asegurar la continuidad y calidad del servicio de agua potable, mejorar la eficiencia del sistema de alcantarillado y garantizar un adecuado drenaje pluvial en el distrito de Challhuahuacho.
- Descripción de las Actividades: Incluye la limpieza y desinfección de reservorios, mantenimiento de redes de distribución de agua potable, desobstrucción de tuberías de alcantarillado, y mantenimiento de canales de drenaje pluvial.
- Recursos Necesarios: Detalle del personal técnico especializado, maquinaria y materiales requeridos para la ejecución de las actividades programadas.
- Cronograma de Ejecución: Establece un periodo de 120 días calendario para la ejecución de las actividades de mantenimiento, con fechas específicas para cada etapa del proceso.
- Presupuesto: Asignación presupuestal de acuerdo con los costos directos e indirectos detallados en la ficha técnica y corresponden a S/. 403,226.26 (Cuatrocientos tres mil doscientos veintiséis con 26/100 soles).

Por lo que, habiéndose cumplido con las disposiciones legales y técnicas requeridas para la ejecución del mantenimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial del distrito de Challhuahuacho, es que se considera VIABLE la aprobación de la ficha técnica, ya que se alinea con los objetivos de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para la infraestructura básica del distrito.

Que, mediante el Informe N° 01292-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH, de fecha 06 de septiembre del 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Fredy Sucñer Inquil, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de ficha técnica de la actividad "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION DE APURÍMAC", bajo el siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL : S/. 403,226.26  
PLAZO DE EJECUCION : 120 días calendarios  
MODALIDAD : Administración Directa

Que, mediante Informe N° 0971-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 06 de septiembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 638-2024-OP-OGPP/MDCH/YAHQ, de fecha 06 de septiembre del 2024, a través del cual el jefe de la Oficina de Presupuesto, CPC Yimmy Abad Huaman Quispe, señala la existencia de **Disponibilidad Presupuestal FAVORABLE** para

*Kusi Kawsanapaq*



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION DE APURÍMAC", por el monto de S/. 403,226.26 (Cuatrocientos tres mil doscientos veintiséis con 26/100 soles), teniendo como fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe Legal N° 1153-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 09 de septiembre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION DE APURÍMAC".

Por lo tanto, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente y en mérito de los cuales se aprueba la presente resolución y contándose para la presente con la Disponibilidad Presupuestal **FAVORABLE** emitida por la Oficina de Presupuesto, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación a la normativa vigente, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación de la Ficha Técnica mediante Acto Resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Ficha Técnica de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION DE APURÍMAC", la misma que contará con un presupuesto total de **S/. 403,226.26 (Cuatrocientos tres mil doscientos veintiséis con 26/100 soles)** y con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS, con cargo a los recursos del Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma y bajo la siguiente estructura presupuestal:

DESCRIPCION	% INCIDENCIA	PRESUPUESTO
<b>COSTO DIRECTO</b>		S/. 268,092.27
<b>GASTOS GENERALES</b>	31.92 %	S/. 85,586.87
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	15.77 %	S/. 42,288.73
<b>GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA</b>	2.71%	S/. 7,258.39
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		S/. 403,226.26

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la implementación de acciones a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la MDCH (Unidad Ejecutora), a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH y demás unidades orgánicas

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR** el expediente de Ficha Técnica a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, para su custodia sin alterar y demás fines, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Ing. Wellington Lopez Pillico  
GERENTE MUNICIPAL

G.M.  
WLP/pae  
CC  
Alcaldía  
SGMASP  
OSIJ  
O.T.I.S.I